



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: **CANCELA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES DE "CFR PHARMACEUTICALS S.A." Y SUS ACCIONES.**

SANTIAGO, 25 JUN 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N°

211

VISTOS:

Lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° y en la letra a) del artículo 15 de la Ley N° 18.045, en el artículo 2° de la Ley N° 18.046, y en el artículo 3° del D.S. de Hacienda N° 702 de 2011, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en junta extraordinaria de accionistas de "**CFR PHARMACEUTICALS S.A.**" celebrada el 27 de marzo de 2015 y reducida a escritura pública el 31 de marzo de 2015, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó solicitar la cancelación de la inscripción de la sociedad y sus acciones en el Registro de Valores, atendido que la sociedad no cumple con lo dispuesto en la letra c) del artículo 5° de la Ley N° 18.045.

2.- Que, con fecha 9 de abril de 2015 fue presentada por la sociedad antes individualizada, la solicitud de cancelación de la inscripción de la misma y sus acciones en el Registro de Valores, complementada por presentación de fecha 19 de mayo de 2015.

3.- Que, en virtud de los antecedentes presentados por la sociedad y proporcionados por las entidades que se encuentran en la situación prevista en el artículo 179 de la Ley N° 18.045, se ha acreditado que, al 27 de marzo de 2015, la sociedad poseía 114 accionistas, de los cuales 3 poseían en conjunto el 99,89% de las acciones.

4.- Que, en la especie, la sociedad peticionaria ha acreditado debidamente los supuestos previstos por la letra a) del artículo 15 de la Ley N° 18.045 en relación con el inciso sexto del artículo 2° de la Ley N° 18.046, durante los últimos seis meses precedentes.

RESUELVO:

Cancélese, a petición de parte, la **inscripción N° 1067** del Registro de Valores, correspondiente a la sociedad anónima denominada "**CFR PHARMACEUTICALS S.A.**" y a sus acciones.

Anótese, comuníquese y archívese.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

